

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 19 de Septiembre de 1989

Núm. 217

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

La Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 12 de septiembre del año en curso, aprobó el expediente n.º 2 de modificaciones de crédito en el Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1989, por importe de 85.555.555 pesetas.

Este expediente se expone al público por un plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas, con la advertencia de que si no se presenta ninguna, el acuerdo de fecha de 12 de septiembre se considerará firme y definitivo, publicándose el resumen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según estipula el artículo 450.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

León, 13 de septiembre de 1989.—
El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7781

**

La Corporación Provincial, en sesión de 12 de septiembre actual, aprobó los proyectos de contratos de préstamo con el Banco de Crédito Local de España que a continuación se detallan:

1.—Por 822.355.500 pesetas, destinado a financiar la aportación provincial al Plan de Obras y Servicios de 1989.

Interés aplicable: 11,35 % anual.

Comisión de disponibilidad sobre

cantidades no dispuestas del crédito concedido: 1 % anual.

Plazo de reembolso (transcurridos 2 años de carencia): 12 años.

Anualidad completa de amortización: 123.659.808 ptas.

2.—Por 207.930.000 pesetas, destinado a financiar la aportación provincial al Plan del Fondo de Cooperación Local.

Interés aplicable: 11,65 % anual.

Comisión por disponibilidad sobre cantidades no dispuestas del crédito concedido: 1 % anual.

Plazo de reembolso (transcurrido 1 de carencia): 10 años.

Anualidad completa de amortización: 35.475.008 ptas.

3.—Por 653.561.500 pesetas, destinado a financiar la aportación provincial a los Planes de Carreteras de 1989.

Interés aplicable: 11,65 % anual.

Comisión de disponibilidad sobre cantidades no dispuestas del crédito concedido: 1 % anual.

Plazo de reembolso (transcurrido 1 de carencia): 10 años.

Anualidad completa de amortización: 111.504.344 ptas.

4.—Por 100.000.000 de pesetas, destinado a financiar la 2.^a fase de las obras de "Restauración del Monasterio de Carracedo".

Interés aplicable: 11,65 % anual.

Comisión por disponibilidad sobre cantidades no dispuestas del crédito concedido: 1 % anual.

Plazo de reembolso (transcurrido 1 de carencia): 10 años.

Anualidad completa de amortización: 17.061.032 ptas

GARANTIA:

La garantía de los cuatro préstamos consistirá en la participación extraordinaria en los Impuestos del Estado compensatoria de los ingresos por canon de energía eléctrica y recargos provinciales sobre el Impuesto de Tráfico de Empresas e Impuestos Especiales, o cualquier otro recurso que la sustituya.

El citado acuerdo queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, haciéndose constar que la aprobación de los proyectos de contrato se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el citado periodo de exposición.

León, 13 de septiembre de 1989—
El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7781

**

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la Empresa "Conduero, S. A." cuyo último domicilio conocido fue Ctra. de la Estación, núm. 8 - 6.º B (Zamora), Código Postal 49004, el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 13 de julio último, que es del siguiente tenor literal:

“Visto que del expediente de las obras de “Pavimentación de calles en Tremor de Arriba, tercera fase (bis)”, del Plan de la Comarca de A.E. de Omaña 1988, cuya ejecución se adjudicó a la Empresa “Conduero, S. A.”, resulta:

Que el plazo de ejecución establecido finalizó con exceso, sin que las obras hayan quedado terminadas.

Que de informe del Ingeniero Director de las obras, de fecha 15 de mayo pasado, se deduce que están abandonadas desde el mes de enero en que se interrumpió la ejecución.

Que por escrito de 31 de mayo, certificado con acuse de recibo y que no se tiene conocimiento de que haya sido recibido ni tampoco ha sido devuelta la tarjeta de “aviso de recibo” por el servicio de Correos, se concedió a la Empresa adjudicataria el plazo de diez días hábiles para alegaciones, el cual se presume transcurrido sin que se haya recibido alegación alguna;

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación y de la Intervención de Fondos provinciales y el dictamen del Letrado Asesor de la Corporación;

Se acuerda por unanimidad y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, la incoación del oportuno expediente para la resolución del contrato con incautación de la fianza depositada y demás efectos legales, toda vez que se está ante un caso claro de incumplimiento del mismo por parte de la Empresa adjudicataria de las obras “Conduero, Sociedad Anónima”, a tenor de lo establecido en el art. 157,1 del Reglamento General de Contratación del Estado.”

Contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso de reposición ante esta Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, si es expreso, y en el de un año contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar, si lo cree conveniente.

León, 5 de agosto de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 7638

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3

del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la Empresa “Conduero, S. A.”, cuyo último domicilio conocido fue Ctra. de la Estación, núm. 8-6.º B (Zamora), Código Postal 49004, el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 13 de julio último, que es del siguiente tenor literal:

“Vistos los expedientes tramitados para contratar la ejecución de las obras de “Pavimentación de calles en Valderas, tercera fase”, “Pavimentación de calles en Cerezales del Condado, segunda fase” y “Pavimentación de calles en Posada, Villalís y Fresno de la Valduerna, primera fase (Posada y Fresno de la Valduerna)”, todas del Plan Provincial de 1988, y

Resultando, que por Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 1988 se adjudicó la ejecución de dichas obras a la Empresa “Conduero, S. A.”, por el importe de sus proposiciones de 5.000.000 de ptas. la primera, 8.100.000 ptas. la segunda y 6.498.000 ptas. la tercera, lo que se comunicó al Apoderado de dicha Empresa con aquella misma fecha, requiriéndole la presentación de la documentación reglamentaria para la formalización de los contratos, la cual presentó y, requerido con carácter informal para tal firma, con fecha 18 de enero del año en curso, no compareció por lo que se le reiteró, con fecha 24 de abril último, concediéndole el plazo de diez días hábiles para firmarlos y el mismo plazo para que alegara lo que considerara oportuno, “advirtiéndole que, en otro caso, a tenor de lo establecido en el art. 120 del Reglamento General de Contratación del Estado, se procederá a la resolución de los contratos aludidos, con incautación de las fianzas depositadas y demás efectos reglamentarios”.

Considerando, que el plazo concedido y comunicado por escrito de 24 de abril hubo de reiterarse mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 126, de 3 de los corrientes, al ser devuelta por el Servicio de Correos la comunicación dirigida directamente a la Empresa “Conduero, S. A.”, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan formalizado los contratos ni se haya presentado alegación alguna por la aludida Empresa:

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación y de la Intervención de Fondos Provinciales y el dictamen del Letrado de la Corporación;

Se acuerda por unanimidad y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, lo siguiente:

1.º—La resolución de los contratos, aunque no llegaron a formalizar, de las obras de:

—“Pavimentación de calles en Valderas, tercera fase”, del Plan Provincial de 1988, con incautación de la fianza definitiva depositada por importe de 200.000 ptas., mediante aval de la

Compañía de Seguros de Crédito y Caución, con fecha 30 de diciembre de 1988.

—“Pavimentación de calles en Cerezales del Condado, segunda fase”, del mismo Plan, con incautación de la fianza definitiva depositada por importe de 400.000 ptas., y de la fianza complementaria de 267.333 ptas., mediante avales de la misma Compañía aseguradora, con fecha 30 de diciembre de 1988.

—“Pavimentación de calles en Posada, Villalís y Fresno de la Valduerna, primera fase (Posada y Fresno de la Valduerna)”, del mismo Plan, con incautación de las fianzas definitiva de 320.000 ptas. y complementaria de 234.000 ptas., depositadas mediante aval de la misma Compañía aseguradora, con fecha 30 de diciembre de 1988.

2.º—Que, en el momento que sea procedente, se adopte resolución motivada en la que se determine la cantidad líquida de los daños y perjuicios económicos que se hayan podido derivar del retraso en la inversión, todo o en base a lo establecido en el art. 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.º—Facultar a la Presidencia, tan ampliamente como sea menester, para proceder a la nueva adjudicación de las obras con arreglo a los mismos proyectos y pliegos de cláusulas administrativas y económicas particulares ya aprobados y que sirvieron de base a las anteriores licitaciones”.

Contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso de reposición ante esta Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, si es expreso, y en el de un año contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar, si lo cree conveniente.

León, 5 de septiembre de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 7638

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la Unión Temporal de Empresas “Conduero, Sociedad Anónima” y “Construcciones y Estudios, S. A.” cuyo último domicilio

conocido fue Carretera de la Estación, núm. 8-6.º B (Zamora), C.P. 49004, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 13 de julio último, que es del siguiente tenor literal:

“Visto que del expediente de las obras de “Pavimentación de calles en Almagarinos, segunda fase”, del Plan de la Comarca de A.E. de Omaña 1988, cuya ejecución se adjudicó a la Unión Temporal de Empresas “Conduero, Sociedad Anónima” y “Construcciones y Estudios, S. A.”, resulta:

Que de informe del Ingeniero Director de las obras, se deduce que están abandonadas desde el mes de enero último y el plazo de ejecución finaliza el 21 de julio próximo, restando por ejecutar un 80 % aproximadamente.

Que por escrito de 31 de mayo, certificado con acuse de recibo y que no se tiene conocimiento de que haya sido recibido ni tampoco ha sido devuelta la tarjeta de “aviso de recibo” por el Servicio de Correos, se concedió a la Unión Temporal de Empresas adjudicataria de las obras el plazo de diez días hábiles para alegaciones, el cual se presume transcurrido sin que se haya recibido alegación alguna;

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación y de la Intervención de Fondos provinciales y el dictamen del Letrado Asesor de la Corporación;

Se acuerda por unanimidad y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, la incoación del oportuno expediente para la resolución del contrato con incautación de la fianza depositada y demás efectos legales, toda vez que se está ante un caso claro de incumplimiento del mismo por parte de la Unión Temporal adjudicataria de las obras “Conduero, S. A.” y “Construcción y Estudios, S. A.”, a tenor de lo establecido en el art. 157,1 del Reglamento General de Contratación del Estado.”

Contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso de reposición ante esta Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, si es expreso, y en el de un año contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar, si lo cree conveniente.

León, 5 de septiembre de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 7638

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la Unión Temporal de Empresas “Conduero, Sociedad Anónima” y “Construcciones y Estudios, S. A.” cuyo último domicilio conocido fue Carretera de la Estación, núm. 8-6.º B (Zamora), C.P. 49004, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 13 de julio último, que es del siguiente tenor literal:

“Visto que del expediente de las obras de “Pavimentación de calles en Espina de Tremor, segunda fase”, del Plan de la Comarca de A.E. de Omaña 1988, cuya ejecución se adjudicó a la Unión Temporal de Empresas “Conduero, S. A.” y “Construcciones y Estudios, S. A.”, resulta:

Que de informe del Ingeniero Director de las obras, se deduce que están abandonadas, mejor dicho, no han sido iniciadas por no haber comparecido representante alguno de la Unión Temporal adjudicataria para formalizar el contrato.

Que por escrito de 31 de mayo, certificado con acuse de recibo y que no se tiene conocimiento de que haya sido recibido ni tampoco ha sido devuelta la tarjeta de “aviso de recibo” por el Servicio de Correos, se concedió a la Unión Temporal de Empresas adjudicataria de las obras el plazo de diez días hábiles para alegaciones, el cual se presume transcurrido sin que se haya recibido alegación alguna;

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación y de la Intervención de Fondos provinciales y el dictamen del Letrado Asesor de la Corporación;

Se acuerda por unanimidad y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, la incoación del oportuno expediente para la resolución del contrato con incautación de la fianza depositada y demás efectos legales, toda vez que se está ante un caso claro de incumplimiento del mismo por parte de la Unión Temporal adjudicataria de las obras “Conduero, S. A.” y “Construcción y Estudios, S. A.”, a tenor de lo establecido en el art. 157,1 del Reglamento General de Contratación del Estado.”

Contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso de reposición ante esta Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo

resolutorio de la reposición, si es expreso, y en el de un año contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar, si lo cree conveniente.

León, 5 de septiembre de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 7638

**

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la Empresa “Conduero, S. A.”, cuyo último domicilio conocido fue Ctra. de la Estación, núm. 8-6.º B (Zamora), Código Postal 49004, el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 13 de julio último, que es del siguiente tenor literal:

“Visto que del expediente de las obras de “Pavimentación de calles en Cembranos, segunda fase”, del Plan Provincial de 1988, cuya ejecución se adjudicó a la Empresa “Conduero, Sociedad Anónima”, resulta:

Que el plazo de ejecución establecido finalizó con exceso, sin que las obras hayan quedado terminadas.

Que del informe del Arquitecto director de las obras, de fecha 3 de mayo pasado, se deduce que están abandonadas a partir del 6 de abril en que se interrumpió la ejecución.

Que por escrito de 19 de mayo, certificado con acuse de recibo y que no se tiene conocimiento de que haya sido recibido ni tampoco ha sido devuelta la tarjeta de “aviso de recibo”, por el Servicio de Correos, se concedió a la Empresa adjudicataria el plazo de diez días hábiles para alegaciones, el cual se presume transcurrido sin que se haya recibido alegación alguna;

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación y de la Intervención de Fondos provinciales y el dictamen del Letrado Asesor de la Corporación;

Se acuerda por unanimidad y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, la incoación del oportuno expediente para la resolución del contrato con incautación de la fianza depositada, de la certificación n.º 1 de obra ejecutada expedida y no pagada y demás efectos legales, toda vez que se está ante un caso claro de incumplimiento del mismo por parte de la Empresa adjudicataria de las obras “Conduero, Sociedad Anónima”, a tenor de lo establecido en el art. 157,1 del Reglamento General de Contratación del Estado.”

Contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso de reposición ante esta Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, conforme a

lo dispuesto en el art. 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, si es expreso, y en el de un año contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar, si lo cree conveniente.

León, 5 de septiembre de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 7638

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social número 929/89, incoada contra la Empresa "José Roberto López Fernández", domiciliada en calle Padre Vitoria, 3 de León, por infracción del artículo 64.68 y 70 del Decreto 2.065/74 (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 16 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Roberto López Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 7555

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social número 941/89, incoada contra la Empresa "Juan Guardia Ascanio", domiciliada en Plaza Generalísimo, 2 de Sahagún, por infracción del artículo 14.1.4. de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88) ha recaído resolución de fecha 16 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste

para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Juan Guardia Ascanio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 7555

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social número 990/89, incoada contra la Empresa (H.A.C. Informática, S. A.), domiciliada en calle Independencia, 2 de León, por infracción del artículo 14.1.4. de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 16 de agosto de 1989, por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa H.A.C. Informática, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 7555

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES ANUNCIO

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del Canal Alto de Los Payuelos en la provincia de León.

Con fecha 29 de abril del presente año se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el

proyecto de Canal Alto de Los Payuelos.

Con fecha 28 de febrero de 1986 (B.O.E. n.º 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño, primera fase, que incluye la subzona de Payuelos.

En consecuencia, ambas disposiciones llevan implícita la utilidad pública de la obra e implica también la necesidad de ocupación con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 de dicho texto legal, para la ejecución de obras por los Organismos del M.O.P.U. en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado tercero, establece que la ocupación se llevará a cabo conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados para que comparezcan en la Casa de Juntas del pueblo, el día y hora que se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 24 de julio de 1989.—El Presidente, José María de la Guía Cruz.

EXPROPIACION CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS

TERMINO MUNICIPAL: CUBILLAS DE RUEDA

PUEBLO: VILLAPADIERNA, día 10 de octubre, a las 16,30 horas.

N.º	Propietario	Domicilio	Hoja	Polígono	Parcela	Calificación	Superf. a.
1	Junta Vecinal	Villapadierna	3-4-5	3-4	E-904	M.B.	12-00-00
2	Antolín Alonso Gómez	Villapadierna	4	3	17	L.S.	82-40
3	Hrs. Juliana Alonso Estrada Fdez.	Villapadierna	4	3	18	L.S.	9-20
4	Agueda Morán Fernández	Palacios de Rueda	4	3	19	P.	34-60
5	Julián Díez Fernández	Quintana de Rueda	4	3	20	L.S.	6-40
6	Filomena Fernández Alonso	Villapadierna	4	3	21	L.S.	10-00
7	Marina Fernández Alonso	Villapadierna	4	3	24	L.S.	18-80
8	Victorina Puente	Villapadierna	4	3	25	L.S.	6-00
9	Hros. de Felisa Saelices García	Villapadierna	4	3	26	L.S.	22-00
10	Fidencio Alonso Ferreras	Villapadierna	4	3	27	L.S.	17-20
11	Atilano Martínez Saelices	Pesquera (León)	4	3	28	L.S.	7-00
12	Florencio Fernández Alonso	Villapadierna	4	3	29	L.S.	63-60
13	Eloina Fernández Ferreras	Villapadierna	4	3	31	L.S.	5-60
14	Cleofé Villarroel García	Villapadierna	4	3	30	L.S.	25-60
15	Filomena Fernández Alonso	Villapadierna	4	3	71	L.S.	23-60
16	M.ª Paz y Filiberta Cantoral Valladares	Villapadierna	4	3	72	L.S.	56-80
17	Ismael Reyero Espada	Santibáñez de Rueda	4	3	78	L.S.	3-20
18	Hros. de Severino Estrada	Villapadierna	4	3	74	L.S.	16-80
19	Luis García Villorroel	Sahechores de Rueda	4	3	77	L.S.	16-00
20	Hros. Aurora Fdez. Villarroel	Villapadierna	4	3	79	L.S.	25-20
21	Hros. Andrés Estrada Villarroel	Villapadierna	4	3	80	L.S.	8-40
22	Cleofé Villarroel García	Villapadierna	4	3	81	L.S.	25-60
23	Regina Pérez Agudo	Villapadierna	4	3	82	L.S.	14-40
24	Filiberto Fernández Ferreras	Villapadierna	4	3	83	L.S.	6-80
25	Prudenciano Villafañe Villafañe	Palacios de Rueda	4	3	84	L.S.	17-20
26	Benigna Pascual García	Villapadierna	4	3	87	L.S.	6-40
27	Epigmenio Fernández Ferreras	Villapadierna	4	3	88	L.S.	6-40
28	Hros. Anunciación Corral Cantoral	Villapadierna	4	3	89	L.S.	8-40
29	Donatila Corral Cantoral	Villapadierna	4	3	90	L.S.	6-40
30	Vitalino Fernández Ferreras	Villapadierna	4	3	91	L.S.	0-40
31	Aureliano Alonso Ferreras	Villapadierna	4	3	92	L.S.	5-60
32	Julita Fernández Alonso	Quintanilla de Rueda	4	3	141	L.S.	19-60
33	Victorino Alonso Gómez	Vega de Monasterio	5	3	141	L.S.	15-00
34	Victorino Alonso Gómez	Vega de Monasterio	5	3	143	L.S.	13-50
35	Victorino Alonso Gómez	Vega de Monasterio	5	3	144	L.S.	13-50
36	Victorino Alonso Gómez	Vega de Monasterio	5	3	145	L.S.	13-70
37	Victorino Alonso Gómez	Vega de Monasterio	5	3	146	L.S.	13-50
38	Pedro Moratíel Ferreras	Sahechores de Rueda	5	3	147	L.S.	3-60
39	Filomena Fernández Alonso	Villapadierna	5	3	149	L.S.	29-60
40	Ursicino Ferreras Rodríguez	Villapadierna	5	3	151	L.S.	22-80
41	Hros. Sandalia Fernández Díez	Villapadierna	5	3	153	L.S.	1-60
42	Mercedes Gaona Fernández	Barcelona	5	3	154	L.S.	28-40
43	Dorotea Blanco Campo	Villapadierna	5	3	155	L.S.	4-80
44	Victorina Díez Ferreras	Quintanilla de Rueda	5	3	186	L.S.	12-40
45	Argimiro Alonso Saelices	Villapadierna	5	3	187	L.S.	36-00
46	Antolín Alonso Gómez	Villapadierna	5	3	188	L.S.	0-80
47	Ernesto Corral Cantoral	Villapadierna	5	3	189	L.S.	0-30
48	Desconocido	—	5	3	190	L.S.	0-20
49	Fidentino Estrada Reyero y 5 hns.	Villapadierna	5	3	185	L.S.	11-20
50	Aureliano Alonso Valladares	Villapadierna	5	3	197	L.S.	9-60
51	Mercedes Gaona Fernández	Barcelona	5	3	198	L.S.	9-80
52	Dorotea Blanco Campo	Villapadierna	5	3	199	L.S.	9-00
53	Porfirio García Fernández	Pesquera	5	3	200	L.S.	14-00
54	Junta Vecinal	Villapadierna	5	3	201	L.S.	3-10
55	Julio Estrada Herrero	Villapadierna	5	3	202	L.S.	10-40
56	Hernando Estrada del Reguero	León. Arquitecto Torbado, 1	5	3	203	L.S.	17-20
57	Heliodoro Estrada Herrero	León. Cl. Cartagena, 1 - 6.ª D 24004-León	5	3	204	L.S.	16-00
58	Alciviades Agudo González	Villapadierna	5	3	205	L.S.	10-00
59	Alciviades Agudo González	Villapadierna	5	3	207	L.S.	6-80
60	Antolín Alonso Gómez	Villapadierna	5	3	208	L.S.	11-20
61	Florencio Fernández Alonso	Villapadierna	5	3	221	L.S.	16-00
62	Florencio Fernández Alonso	Villapadierna	5	3	222	L.S.	26-40
63	Hros. de Severino Alonso Estrada	Villapadierna	5	3	223	L.S.	5-60
64	Avelino García Villarroel	León. Marqués de S. Isidro, 10-2.º	5	3	224	L.S.	8-00
65	Avelino García Villarroel	León. Marqués de S. Isidro, 10-2.º	5	3	225	L.S.	10-00

N.º	Propietario	Domicilio	Hoja	Polígono	Parcela	Calificación	Superf. a.
66	Antolín Alonso Gómez	Villapadierna	5	3	226	L.S.	7-20
67	Argimiro Alonso Saelices	Ponferrada	5	4	324	L.S.	6-40
68	Pilar Fernández Ferreras	Villamondrín de Rueda	5	4	325	L.S.	20-00
69	Cleofé Villarroel García	Villapadierna	5	4	323	L.S.	18-80
70	Regina Pérez Agudo	Villapadierna	5	4	322	L.S.	24-80
71	Antolín Alonso Gómez	Villapadierna	5	4	321	L.S.	10-40
72	Publio Rubín Estrada	Cubillas de Rueda	5	4	320	L.S.	40-80
73	Fidencio Alonso Ferreras	Villapadierna	5	4	319	L.S.	39-60
74	Macrina Fernández Alonso	Villapadierna	5	4	318	L.S.	14-40
75	Victorina Díez Ferreras	Quintanilla de Rueda	5	4	317	L.S.	18-40
76	Hernando Estrada del Reguero	León. Arquitecto Torbado, 1	5	4	316	L.S.	24-00
77	Blanca Nieves Alonso Ferreras	Villapadierna	5	4	315	L.S.	18-90
78	Blanca Nieves Alonso Ferreras	Villapadierna	5	4	314	L.S.	7-40
79	Gregorio Taranilla Villafañe	Villapadierna	5	4	313	L.S.	20-00
80	Evangelina Martínez Alonso	Palacios de Rueda	5	4	312	L.S.	30-80
81	M. ^a Paz y Filiberta Cantoral Valladares	Villapadierna	5	4	311	L.S.	30-70
82	M. ^a Paz y Filiberta Cantoral Valladares	Villapadierna	5	4	310	L.S.	19-20
83	Juventino Ferreras Rodríguez	Palacios de Rueda	5	4	310	L.S.	40-80
84	Martina Martínez Alonso	Palacios de Rueda	5	4	308	L.S.	12-40
85	Martina Martínez Alonso	Palacios de Rueda	5	4	307	L.S.	6-80
86	Asunción Fernández Alonso	Quintana de Rueda	5	4	306	L.S.	26-00
87	Asunción Fernández Alonso	Quintana de Rueda	5	4	305	L.S.	5-60
88	Isaí Ferreras Rodríguez	Palacios de Rueda	5	4	304	L.S.	10-40

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**EXPROPIACIONES****ANUNCIO**

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del Canal Alto de Los Payuelos en la provincia de León.

Con fecha 29 de abril del presente año se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Canal Alto de Los Payuelos.

Con fecha 28 de febrero de 1986 (B.O.E. n.º 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño, primera fase, que incluye la subzona de Payuelos.

En consecuencia, ambas disposiciones llevan implícita la utilidad pública de la obra e implica también la necesidad de ocupación con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 de dicho texto legal, para la ejecución de obras por los Organismos del M.O.P.U. en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado tercero, establece que la ocupación se llevará a cabo conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados para que comparezcan en la Casa de Juntas del pueblo, el día y hora que

se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 24 de julio de 1989.—El Presidente, José María de la Guía Cruz. 6869

TERMINO MUNICIPAL: CUBILLAS DE RUEDA

PUEBLO: CUBILLAS DE RUEDA, día 10 de octubre, a las 9,30 horas

	Propietario	Domicilio	Hoja	Polígono	Parcela	Calificación	Superf. a.
1	Prudenciana Andrés Sandoval	Cubillas de Rueda	8	11	25	L.S.	1,20
2	Junta Vecinal	Cubillas de Rueda	8	11	907	M.B.	175,00
3	Victorino Casado González	Cubillas de Rueda	8	11	41	P.S.	18,90
4	Segunda Fernández Postigo	Cubillas de Rueda	8	11	42	L.S.	11,60
5	Bautista Torices Sánchez	Vega de Monasterio	8	11	43	L.S.	69,60
6	Evangelina González Villimelujos	Cubillas de Rueda	8	11	47	L.S.	26,40
7	Junta Vecinal	Cubillas de Rueda	8	11	48	M.B.	33,60
8	Vicente García Díez	Amorebieta (Vizcaya) Trevasía Calayeta, n.º 20, 4.º	8	11	49	L.S.	12,80

N.º	Propietario	Domicilio	Hoja	Polígono	Parcela	Calificación	Superf. a.
9	Vidal Prieto Andrés y otros	Valmaseda (Bilbao)	8	11	50	L.S.	2,80
10	Fabriciano Fernández Fernández	Cubillas de Rueda	8	11	51	L.S.	20,80
11	Consolación Alonso Llamazares	Sahechores de Rueda	8	12	35	L.S.	8,00
12	Consolación Alonso Llamazares	Sahechores de Rueda	8	12	35i	M.B.	10,00
13	Vitalino y Donatila Aláez Sánchez	Cubillas de Rueda	8	12	34	L.S.	8,00
14	Vitalino y Donatila Aláez Sánchez	Cubillas de Rueda	8	12	34i	L.S.	27,60
15	Amador García Díez	León. C./ Miguel Zaera, 8 - 1.º D	8	12	33	P.S.	66,90
16	María Begoña Cano Díez	León C/ Santa Ana, 26, 4.º	8	12	32	L.S.	23,20
17	María Begoña Cano Díez	León C/ Santa Ana, 26, 4.º	8	12	32i	L.S.	2,80
18	María Begoña Cano Díez	León C/ Santa Ana, 26, 4.º	8	12	31	L.S.	2,80
19	Jesús Reyero Aláez y Hnos.	Cubillas de Rueda	8	12	21	L.S.	0,40
20	Lucidino Valcuende Reyero	Cubillas de Rueda	8	12	23	L.S.	23,20
21	Félix Alonso Llamazares	Cubillas de Rueda	8	12	25	P.S.	7,70
22	Sabino Aláez Sánchez	Cubillas de Rueda	8	12	26	P.S.	11,30
23	Sabino Aláez Sánchez	Cubillas de Rueda	8	12	27	P.S.	4,40
24	Sabino Aláez Sánchez	Cubillas de Rueda	8	12	28	P.S.	5,10
25	Sabino Aláez Sánchez	Cubillas de Rueda	8	12	29	P.S.	7,30
26	Ernestina Valenende Reyero	Cubillas de Rueda	8	12	30	L.S.	30,40
27	Junta Vecinal de Cubillas	Cubillas de Rueda	8	12	30i	E. a P.	5,50
28	Eutiquia Díez Andrés	Cubillas de Rueda	8	12	58	L.S.	35,60
29	Aitalas Díez Andrés	Cubillas de Rueda	8	12	59	L.S.	85,60
30	Decorosa Reyero Yugueros	Cubillas de Rueda	8	12	60	L.S.	1,60
31	Zacarías Díez Postigo	Cubillas de Rueda	8	12	61	L.S.	0,40
32	Fabriciano Fernández Fernández	Cubillas de Rueda	8	12	62	L.S.	0,20
33	Junta Vecinal de Cubillas	Cubillas de Rueda	8	12	69	E. a P.	103,20
34	Junta Vecinal de Cubillas	Cubillas de Rueda	8	13	113	E. a P.	84,10
35	Orencio García Díez	Cubillas de Rueda	8	13	16-5	L.S.	1,10
36	Araceli Fernández Sánchez	Cubillas de Rueda	8	13	16-4	L.S.	4,00
37	Avelina Díez Alonso	León. C/ San Guillermo, 4, 5.º, C	8	13	16-3	L.S.	5,50
38	Antonio Fernández González	Barcelona. Travesera de las Cortes, 200	8	13	16-2	L.S.	7,50
39	Esteban Díez Alonso	Barcelona. Avda. Antonio María Claret, 264, 2.º 2.ª	8	13	16-1	L.S.	5,40
40	Lucidinio Valcuende Reyero	Cubillas de Rueda	8	13	15	L.S.	23,60
41	Zacarías Díez Postigo	Cubillas de Rueda	8	13	16	L.S.	6,80
42	Eustaquio Cano Riaño	Cubillas de Rueda	8	13	17	P.	28,00
43	Arselina González Fernández	Cubillas de Rueda	8	13	18	L.S.	6,80
44	Cándido Rodríguez Redondo	Cubillas de Rueda	9	13	60	L.S.	22,40
45	Montserrat Díez Estrada	Cubillas de Rueda	9	13	61	L.S.	36,40
46	Humildad Sánchez Mansilla	Cubillas de Rueda	9	13	62	L.S.	35,80
47	Jesús Reyero Aláez	Cubillas de Rueda	9	13	59	L.S.	0,10
48	Marcos Cano Grandoso	Cubillas de Rueda	9	13	63	L.S.	21,60
49	Jesús Reyero Aláez	Cubillas de Rueda	9	13	64	L.S.	19,60
50	David Díez Castellanos	Madrid. C/ Ramón Luján, 2, 4.º, Iz.	9	13	68	L.S.	5,20
51	Amador García Díez	León. C/ Miguel Zaera, 8, 1.º, D	9	13	67	P.	48,80
52	Jesús Reyero Aláez	Cubillas de Rueda	9	13	66	L.S.	0,80
53	Junta Vecinal M.U.P. n.º 604	Cubillas de Rueda	9	14	41	M.B.	430,70
54	Ernestina Valcuende Reyero	Cubillas de Rueda	9	14	41-1	L.S.	15,00
55	Maximiliano Rodríguez Recondo	Cubillas de Rueda	9	14	41-2	L.S.	10,30
56	Anunciación Valcuende Reyero	Cubillas de Rueda	9	14	41-3	L.S.	10,50
57	María Paz Postigo y otra	Cubillas de Rueda	9	14	41-4	E. a P.	10,80
58	Lcidinio Valcuende Reyero	Cubillas de Rueda	9	14	41-5	M.B.	11,30
59	Aristeo Díez Postigo	Cubillas de Rueda	9	14	41-6	E. a P.	9,20
60	Avelina Díez Alonso	León. C/ San Guillermo, 43, 5.º, C	9	14	41-7	E. a P.	0,60

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y
Conservación de la Naturaleza

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Administrativa de La Maluenga.

De acuerdo con lo previsto en el

Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figurarán en los pliegos de condiciones que

se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.719, denominado "La Maluenga", constituido por el monte de Utilidad Pública número 31 de la pertenencia de La Maluenga y por fincabilidad rústica privada del mismo término, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, con una superficie de 965 Has.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdiz	15	15	20	20	30	30	35	35	40	50
Liebre	20	20	25	25	30	30	30	40	40	40
Conejo (1)	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8

(1) El aprovechamiento de conejo queda condicionado a lo que al respecto se legisle o disponga a la vista del estado en que se encuentren sus poblaciones por la incidencia del proceso patológico que afecta a los mismos.

La valoración anual del aprovechamiento es de ochenta y cinco mil pesetas en precio base, ciento setenta y cinco mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de La Maluenga a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya

dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don, vecino de con residencia en (calle, plaza, etcétera) n.º, de años de edad, D.N.I. núm., en nombre propio (o en nombre de (x), cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número, de fecha, la cantidad de (en número y en letra) pesetas."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 5 de septiembre de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7677

Núm. 4883—9.180 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de julio del año en curso, se acordó proceder a la convocatoria para cubrir por el sistema de promoción interna, dos plazas de Funerarios de 1.ª, vacantes en la Plantilla de los Servicios Funerarios Municipales, con arreglo a las siguientes Bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA, DOS PLAZAS DE FUNERARIOS DE PRIMERA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE LEON

PRIMERA.—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, por el sistema de promoción interna, dos plazas de Funerario de Primera, vacantes en la Plantilla de los Servicios

Funerarios Municipales de León, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del presente ejercicio.

SEGUNDA.—Podrán optar a estas plazas quienes actualmente desempeñen, con carácter fijo, plaza de Funerario de Segunda en la Plantilla de los Servicios Funerarios Municipales de León, con antigüedad mínima de dos años, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y posean el título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

TERCERA.—Los interesados en la convocatoria presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, conforme a lo establecido en la Base quinta de la presente convocatoria.

CUARTA.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

QUINTA.—El concurso consistirá en la valoración de los méritos que seguidamente se relacionan:

a) Por antigüedad en cualquier puesto o plaza de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de León: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

Si la antigüedad lo es en cualquier puesto o plaza de la Plantilla de los Servicios Funerarios Municipales de León se computarán 0,20 puntos por mes, manteniéndose el citado máximo.

b) Por cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, de duración superior a quince días: 0,50 puntos por curso.

Si la duración de estos cursos es inferior a quince días: 0,15 puntos por curso.

c) Por cursos de formación y perfeccionamiento de carácter específico, esto es, relacionado directamente con la actividad funeraria, de duración superior a quince días: 1,00 punto por curso.

Si la duración de estos cursos es inferior a quince días: 0,30 puntos por curso.

d) Por estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente: 0,50 puntos.

e) Por estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente: 1,00 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

SEXTA.—La fase de oposición con-

sistirá en una prueba práctica, a realizar ante el Tribunal de selección, que versará sobre el conocimiento de las siguientes materias:

- a) Reglamento general de Policía Sanitaria Mortuoria.
- b) Trámites para la realización de enterramientos y traslado de cadáveres.
- c) Vías públicas del término municipal.
- d) Establecimientos oficiales de la ciudad y de los centros sanitarios existentes en la misma.

SEPTIMA.—La valoración de los aspirantes se realizará por un Tribunal compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Lo será el Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Funerarios Municipales, actuando como suplente el Vicepresidente del Consejo.

Secretario: Actuará como Secretario del Tribunal, con voz, pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración del Servicio.

Vocales: Actuarán como Vocales dos miembros del Consejo de Administración del Servicio, de los cuales uno, al menos, será miembro corporativo, el Sr. Gerente del Servicio y un trabajador fijo del mismo, elegido por votación entre todos los trabajadores del Servicio.

OCTAVA.—La calificación de los aspirantes será el resultado de sumar a la puntuación obtenida en la fase de concurso, mediante la aplicación de los baremos de méritos reflejados en la Base quinta, la puntuación obtenida en la fase de oposición.

NOVENA.—La prueba práctica en que consistirá la fase de oposición será puntuada por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante la media de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal, exigiéndose, como mínimo, la obtención de una calificación de 5 puntos para considerar superada la fase de oposición.

DECIMA.—Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al Consejo de Administración del Servicio propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, no pudiendo contener dicha propuesta un número de personas superior al de las plazas convocadas.

UNDECIMA.—Realizado el nombramiento por el Consejo de Administración de los Servicios Funerarios Municipales de León, el seleccionado deberá tomar posesión de su plaza dentro de los veinte días siguientes, contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente, entendiéndose que renuncia al puesto en el caso de no hacerlo en el plazo señalado.

En este último caso, el Tribunal podrá realizar nueva propuesta de nombramiento en favor del siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

DUODECIMA.—El Tribunal queda facultado para interpretar, en caso de duda, el contenido de las presentes Bases, así como para disponer cuanto sea necesario en relación con el desarrollo de la presente convocatoria.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 5 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

7628 Núm. 4884—13.396 ptas.

* *

Habiéndose acordado, en trámite de urgencia, por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión del día 1 del mes actual, la adjudicación directa de los trabajos de cerramiento de los terrenos de propiedad municipal, anejos al Polideportivo de La Palomera, se hace público a los efectos de dejar en suspenso la convocatoria de licitación, que, en fecha del día 7 de septiembre actual, fue anunciada en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a 12 de septiembre de 1989. El Alcalde, Luis Diego Polo.

7748 Núm. 4885—1.156 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 1989, ha sido aprobada la imposición de los siguientes tributos:

- A) Impuestos
 - 1) Sobre bienes inmuebles.
- B) Tasas
 - 1) Por licencias urbanísticas.
 - 2) Por licencias de apertura de establecimientos.
 - 3) Por recogida de basuras.
 - 4) De alcantarillado.
- C) Precios públicos
 - 1) Por ocupación de terrenos de

uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.

2) Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3) Por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

4) Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

5) Por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, pavimentos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública que sobresalgan de la línea de fachada.

6) Por suministro de agua, gas y electricidad.

7) Por instalación de quioscos en la vía pública.

8) Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

D) Ordenanza fiscal general de contribuciones especiales.

Y aprobadas las Ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos, se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinarlas y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Congosto a 8 de septiembre de 1989. El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

7683 Núm. 4886—952 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete de septiembre de 1989, y por unanimidad de los asistentes, acordó la imposición y aprobó las respectivas Ordenanzas de los siguientes tributos:

Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Tasas:

- Licencias urbanísticas.
- Licencia apertura establecimientos.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras domiciliarias.
- Licencia de autotaxis.

Precios públicos:

Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

Prestación de servicios por casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

Suministro municipal de agua potable.

Rieles, postes, cables, cajas, palomillas.

Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Impuestos:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los expedientes estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles en cuyo plazo los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Pasado dicho plazo los acuerdos se elevarán a definitivos, si no formular reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez a 8 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

7709 Núm. 4887—884 ptas.

Ayuntamiento de Benúza

Don Agapito Encina López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benúza.

Hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en concordancia con el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, mediante resolución de fecha 1 de septiembre de 1989, he procedido al cese de D.^a M.^a Jesús García Álvarez y de D. Aurelio Domínguez Fernández como Tenientes de Alcalde 2.^o y 3.^o respectivamente, de este Ayuntamiento y de acuerdo con dicha normativa he procedido al nombramiento de D. Aurelio Domínguez Fernández y de D. Manuel Blanco Lordén, Concejales de este Ayuntamiento, como Tenientes de Alcalde 2.^o y 3.^o, respectivamente, de este Ayuntamiento.

Benúza a 6 de septiembre de 1989. El Alcalde, Agapito Encina López.

7643 Núm. 4888—459 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que D. José Antonio Lorenzana Lorenzana, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller reparación ruedas, en Cembranos, sito en bajos casa calle La Iglesia.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Chozas de Abajo a seis de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7575 Núm. 4889—1.768 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Por D.^a M.^a Inés Coedo Novo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de librería, con emplazamiento en la Avda. Díez Ovelar, s/n., de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo a 6 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Agustín García Millán.

7652 Núm. 4890—1.428 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Valencia de Don Juan, con fecha 5 de septiembre de 1989, la imposición y ordenación de

Tasas:

- 1.—Licencias urbanísticas.
- 2.—Licencia de apertura de establecimientos.
- 3.—Servicio de recogida de basuras.
- 4.—Servicio de alcantarillado.
- 5.—Sobre el servicio de Cementerio.

Precios públicos:

- 6.—Abastecimiento de agua.
- 7.—Ocupación de la vía pública con escombros y otros.
- 8.—Sobre reserva de la entrada de vehículos.
- 9.—Ocupación de la vía con mesas y sillas.
- 10.—Idem. puestos, barracas, etc.
- 11.—Sobre rodaje de vehículos no sujetos a tracción mecánica.
- 12.—Tránsito de ganados.

- 13.—Desagüe de canalones.
- 14.—Sobre terrazas, miradores, etc.
- 15.—Postes y palomillas.
- 16.—Portadas, escaparates y vitri-nas.

17.—Disfrute de instalaciones deportivas.

18.—Disfrute de instalaciones Casa Cultura y Frontón.

Impuestos:

19.—Impuestos sobre bienes inmuebles.

20.—Impuesto sobre plusvalía.

21.—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

22.—Impuesto sobre construcciones.

23.—Ordenanza reguladora de contribuciones especiales.

24.—Ordenanza reguladora de plantación de chopos.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina, los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valencia de Don Juan a 11 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Indalecio Pérez González.

7722 Núm. 4891—1.122 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado el padrón municipal de arbitrios varios del ejercicio de 1988 por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en las oficinas generales, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante citado periodo se puedan formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bembibre a 8 de septiembre de 1989.—El Alcalde acetal., Angel González González.

7645 Núm. 4892—578 ptas

Ayuntamiento de La Ercina

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con su artícu-

lado y contenido, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1989, ha aprobado provisionalmente el establecimiento de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Impuestos:

- 1.—Sobre bienes inmuebles.
- 2.—Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasas:

- 1.—Por recogida de basuras.
- 2.—Por licencias urbanísticas.

Precios públicos:

- 1.—Por el suministro de agua.
- 2.—Por tránsito de ganado.

Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

El expediente, su contenido, regulación y coeficiente regulador aplicado, se encuentra en la Secretaría municipal por espacio de un mes, para su examen y reclamaciones pertinentes. Las citadas Ordenanzas quedarán aprobadas definitivamente si contra las mismas no se formularan reclamaciones.

La Ercina a 12 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Florentino García.
7715 Núm. 4893—595 ptas.

Elaborado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón municipal de arbitrios varios para 1989, el mismo estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a efectos de su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

La Ercina a 12 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Florentino García.
7721 Núm. 4894—255 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde Enrique*

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de septiembre actual, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Tasa por expedición de documentos administrativos.

Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles

contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Valverde Enrique, 4 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7717 Núm. 4895—544 ptas.

*Ayuntamiento de
Toréno*

Terminado el plazo de presentación de instancias para cubrir la plaza de "Oficial electricista y servicios múltiples", que ha quedado desierta en el concurso oposición celebrado el 28-4-89, de acuerdo con la nueva convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 150 de fecha 3 de julio de 1989, se hace pública la lista de opositores que han presentado sus instancias para tomar parte en el citado concurso oposición.

ADMITIDOS

- 1.—Correa López Pedro-Angel
- 2.—García Bruzos Luis Miguel
- 3.—Magaz Carro Roberto
- 4.—Quiroga Gómez Javier

EXCLUIDOS

Ninguno.

De acuerdo con lo establecido en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de diez días para presentar reclamaciones.

Toreno, 12 de septiembre de 1989.
El Alcalde, José-Luis Merino García.
7718 Núm. 4896—476 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Otero de Escarpizo*

Acordado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1989, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

—Tasa por servicio de alcantarillado.

—Precio público por suministro de agua potable.

—Precio público por tránsito de ganado.

—Precio por ocupación de la vía pública y terrenos del común.

Y aprobadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, se exponen al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados el texto de las Ordenanzas y el acuerdo de imposición.

Villaobispo de Otero a 8 de septiembre de 1989.—El Presidente (ilegible).

7724 Núm. 4897—544 ptas.

*Junta Vecinal de
Carbajal de Rueda*

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de septiembre del presente año, aprobó la memoria valorada sobre "Acondicionamiento, ampliación y mejora del abastecimiento público de agua", redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rogelio H. de la Parra Villa, estando expuesta al público, en el domicilio del Sr. Presidente, durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea examinado y puedan ser presentadas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carbajal de Rueda, 9 de septiembre de 1989.—El Presidente, Eladio Díez.

Aprobadas por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de septiembre del presente año, las tasas por abastecimiento domiciliario de agua y la Ordenanza reguladora del mismo, se expone al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

Carbajal de Rueda, 9 de septiembre de 1989.—El Presidente, Eladio Díez.

7685 Núm. 4898—629 ptas.

Administración de Justicia

**Sala de lo Contencioso-Administrativo
VALLADOLID**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 924 de 1989,

por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Avelino Fuertes Fernández, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villazala de 18 de abril de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución procedente del Decreto de 18 de febrero de 1989, del mismo Ayuntamiento, en el que se acordaba suspender los actos de edificación que realizaba el recurrente, consistentes en la edificación de una cerca de bloques.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de septiembre de 1989. — Ezequías Rivera Temprano. 7489

* *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 923 de 1989, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don José María Calvo Blanco, contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de León de 11 de diciembre de 1987 y 5 de mayo del año en curso, por los que se pretende la demolición de unas obras de adecentamiento por el recurrente ejecutadas en bodega de su propiedad, en la localidad de Oteruelo, por su inclusión en el precatálogo de edificios a conservar.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Ezequías Rivera Temprano. 7490

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 462/89, se siguen autos de expediente de dominio sobre inscripción de la mayor cabida de las fiscoas que se deslindan a continuación, expediente promovido por el Procurador D. Santiago González Varas en nombre y representación de D. Basilio Gutiérrez Candán y D.ª María Amparo Fernández Martínez, casados entre sí, mayores de edad y con domicilio en Barcelona:

“Finca urbana-casa, en término de León, a la calle de Herreros, señalada con el número once, se compone de planta baja y pisos principal y segundo, con una superficie cubierta por planta de ciento ocho metros cuadrados. Linda: de frente, dicha calle de Herreros; derecha entrando, casa de los herederos de Nemesia Marcos Cobián; izquierda entrando, calle del Mercado, y por el fondo, con casa de don Pedro y don Balbino Torio Díez. Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes: Primera.—La inscrita bajo el número 15.687, al folio 238 del libro 195 de la Sección 1.ª del primitivo Registro de León, tomo 1.723 del Archivo, inscripción 1.ª. Segunda.—La inscrita bajo el número 24.257, al folio 113 del libro 361 de dicha Sección 1.ª, tomo 2.190 del Archivo, inscripción 1.ª. La primera de dichas fincas se halla libre de cargas y la segunda afecta al pago del impuesto y al arbitrio de plusvalía según notas al margen de la citada inscripción. Doña Santiago Fernández Largo, de 84 años de edad, viuda, sin profesión, vecina de León, Alcalde Miguel Castaño, 1, con D.N.I. número 9.499.253, dueña de dichas dos fincas por herencia según las citadas inscripciones, siendo colindantes entre sí las agrupa formando la descrita en este asiento, haciendo constar que el patio que se dice haber en la registral número 15.678, no ha existido nunca, estando edificada toda la superficie”.

La superficie que se quiere hacer constar en el Registro de la Propiedad es de ciento cincuenta y un metros y sesenta y seis decímetros cuadrados de las fincas anteriormente descritas. La valoración de las fincas es de 3.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar

cuanto a su derecho convenga expido el presente.

Dado en León a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

7568

Núm. 4899—5.236 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada en autos de juicio ejecutivo n.º 336/89, seguidos ante este Juzgado a instancia de Industrial Blanson, S. A., representada por la Procuradora D.ª Antolina Hernández Martínez, contra Mantenimientos del Bierzo, S. A., sobre reclamación de 412.959 ptas. de principal y otras 200.000 ptas. presupuestadas para costas, por medio del presente se cita de remate a Mantenimientos del Bierzo, S. A., actualmente en paradero ignorado, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Asimismo se les hace saber que por ignorarse su paradero y sin el previo requerimiento de pago conforme determina el art. 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha practicado el embargo sobre sus siguientes bienes:

Furgoneta Renault, modelo 4 FGA, matrícula LE-2162-M.

Renault, modelo 4 FGA, matrícula LE-2163-M.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de remate en forma al demandado Mantenimientos del Bierzo, S. A., mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7574

Núm. 4900—2.856 ptas.

* *

D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 306/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 191/89.—En Ponferrada a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Sr. D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre par-

tes, de la una como demandante Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Juan González Palacios, contra D. Victorino Castro Herbón y D.ª Amparo Rivas González, con domicilio en la Avda. Asturias, 105, de Villablino, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Victorino Castro Herbón y D.ª Amparo Rivas González, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Popular Español, S. A., de la cantidad de 1.091.637 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Gerardo Martínez Tristán.

7577 Núm. 4901—4.080 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 11 de 1988 por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día tres del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las once cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el

apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado María Manuela Marcos Santos, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 7611

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.143 de 1987 por el hecho de lesiones en agresión acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día tres del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las once treinta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Eduardo Aller Andrés, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 7610

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 879/89, por lesiones tráfico, por medio de la presente se cita a Luis Aguirre Blanco, en concepto de perjudicado, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día 4 de octubre de 1989, a las 10,00 horas, advirtiéndole de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a fin de recibirle declaración.

Ponferrada a 4 de septiembre de 1989.—El Secretario (ilegible). 7579

**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas n.º 593/83, por lesiones y daños tráfico, por medio de la presente se cita a José Ramón Cancio Santalla, en concepto de implicado, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día 4 de octubre de 1989, a las 10,30 horas, a fin de recibirle declaración, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada a 4 de septiembre de 1989.—El Secretario (ilegible). 7580

*Juzgado de Distrito
número nueve de Valencia*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número 9 de esta capital, en el juicio de faltas número 1647-88 que se sigue en este Juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita al denunciado Alfonso Carlos San Vicente, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día 20 de octubre de 1989 y hora de las 13,20 de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle El Justicia, n.º 2, 5.ª, con el objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Alfonso Carlos San Vicente, en ignorado paradero, libro la presente en Valencia a 22 de agosto de 1989.—El Secretario (ilegible). 7584

*Juzgado de lo Social
número dos de León*

En León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 30/89, dimanante de los autos número 869/88, seguidos a instancia de don Germán González Díez contra la empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de León, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada demanda por Germán González Díez contra Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos número 869/88, en trámite de ejecución número 30/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico.—Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso,

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., por la cantidad de 277.894 pesetas de principal, y la de 87.789 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial advir-

tiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Sucesores de Industrias Rabadán, S. A.—El Secretario (ilegible). 7071

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 959/87, seguidos a instancia de Eloy Blanco Robles contra Azulejera Leonesa, S. A., y otros, sobre invalidez permanente por accidente de trabajo, se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“S. S.ª Dijo: Que debía desestimar y desestimaba el recurso de reposición, preparador del de queja, interpuesto por la codemandada Mapfre. “Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, el Magistrado Juez de lo Social número dos de León, don José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Azulejera Leonesa, en ignorado paradero, expido el presente en León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. 7666

**

En León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 170/88, dimanante de los autos número 433/88, seguidos a instancia de don Germán González Díez contra la empresa Sucesores Industrias Rabadán, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada por Germán González Díez contra Sucesores Industrias Rabadán, S. A., en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos número 433/88, en trámite de ejecución número 170/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se

pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico.—Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso,

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Sucesores Industrias Rabadán, S. A. e Industrias Rabadán, S. L., por la cantidad de 1.794.484 pesetas de principal, y la de 500.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez, José Manuel Martínez Illade.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Sucesores de Industrias Rabadán, S. A.—El Secretario (ilegible). 7668

**

En León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 137/88, dimanante de los autos número 458/88, seguidos a instancia de don Evangelino Robles Fdez. y otros contra la empresa Industrias Rabadán, S. L., y Sucesores Industrias Rabadán, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de León, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada demanda por Evangelino Robles Fernández y otros contra Sucesores Industrias Rabadán, S. A., e Industrias Rabadán, S. L., en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos número 458/88 en trámite de ejecución número 137/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico.—Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que traba embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso,

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Sucesores Industrias Rabadán, S. A. e Industrias Rabadán, S. L., por la cantidad de 6.892.198 pesetas de principal, y la de 889.220 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez, José Manuel Martínez Illade.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido el presente en León y fecha anterior, como notificación a Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., e Industrias Rabadán, S. L.—El Secretario (ilegible). 7667

Juzgado de lo Social
número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 9/89, seguidos a instancia de Laudelino González Flecha contra I.N.S.S., Tesorería General S. S., Hulleras de Torío (Mutua Carbonera del Norte), Mapfre sobre invalidez E. P. ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Laudelino González Flecha y declaro que a consecuencia de enfermedad profesional de silicosis se encuentra en situación de invalidez permanente que le incapacita totalmente para su trabajo habitual de minero-picador y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 55 por 100 de la base reguladora de 2.208.100 pesetas anuales más las revalorizaciones pertinentes a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado en las obligaciones de Mapfre y ésta a su vez en las de la empresa Hulleras de Torío sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a Tesorería General S. S. desde la fecha 17 de abril de 1989 a la vez que revoco la resolución de la Entidad Gestora en en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.^a González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Hulleras de Torío cuyo domicilio se ignora, expido el presente en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.^a González Romo. Rubricado. 7586

* *

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 311/89, seguidos a instancia de Quintín Castaño García, contra Hulleras de Torío, S. A., y otros, sobre silicosis, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Desestimo la demanda presentada por Quintín Castaño García, absuelvo a los demandados Hulleras de Torío, S. A."; Mutual Minero Industrial Asepeyo e Instituto Nacio-

nal de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban."

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Torío, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 7585

* *

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 58/88, dimanante de los autos 101/88, seguida a instancia de Natividad Castro Sanjuán, contra Sucesores Industrias Rabadán, S. A., por cantidad, se ha dictado auto de fecha 5-9-89, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro no teniendo atribuciones este Juzgado para determinar competencia de otros en cuanto a las preferencias de créditos en virtud de los cuales ha sido exhortado, no ha lugar al recurso de reposición contra la providencia de 29-6-89, que se confirma en sus términos, debiendo proseguir la ejecución.—Notifíquese el presente auto a las partes haciéndolas saber que contra el mismo no cabe recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sucesores Industrias Rabadán, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 7621

* *

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 140/88, dimanante de los autos 561/88, seguidos a instancia de María Jesús Gaspar Alonso, contra Patricio Turienzo Gonzá-

lez y Tuceal, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Por dada cuenta, visto el estado de la ejecución contenciosa 139/88, seguida contra el mismo ejecutado al que se ha presentado tercera, procédase al archivo provisional de las actuaciones.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.—Lo dispuso Su Señoría que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A., que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

7622

Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.668/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Gutiérrez Vilor y doce mineros más, contra la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia núm. 479/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando totalmente las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone a los actores las cantidades siguientes más el 10 por 100 de interés por mora del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores:

José Gutiérrez Vilor, 322.161 pesetas.

José Antonio Varela Simón, 455.209 pesetas.

Diamantino Silva, 427.576 pesetas.

Jerónimo Gomes Marqués, 740.026 pesetas.

Francisco Gomes Marqués, 443.960 pesetas.

Aurelio Guerrero Gago, 415.476 pesetas.

Aureliano Amez Huerga, 383.489 pesetas.

Francisco Carracedo Fernández, 427.402 pesetas.

Agustín Olano Fernández, 368.548 pesetas.

Luis Payero Calvo, 303.239 pesetas.

Segundo Alba Alba, 351.153 pesetas.

Miguel Gutiérrez Vilor, 321.050 pesetas.

Francisco-Jesús Prieto Calvo, 331.879 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León” la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazirtegui con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de duplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Antracitas San Antonio, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 20 de julio de 1989. El Magistrado-Juez sustituto, Javier Altamira Campomanes.—La Secretaria (ilegible).

7588

Juzgado de lo Social de Cuenca

Don Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo y con el número 636 de 1989 se tramita procedimiento sobre salarios, a instancia de don Francisco Javier Gonzalo Moreno contra la Empresa Vetusta, S. A., en cuyos autos ha recaído sentencia de fecha 31 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco-Javier Gonzalo Moreno contra la Empresa Vetusta, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que aboné a la actora la cantidad de cuatrocientas trece mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (413.487) más el 10 por 100 de interés anual en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, ante la Sala de lo

Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta c./núm.25-0000043-1 abierta por este Juzgado en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 142-7 “Recursos” abierta por este Juzgado en la oficina principal de la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a efectos de notificación de la sentencia a la expresada Empresa Vetusta, S. A., con las aludidas prevenciones en cuanto al recurso procedente, expido el presente en Cuenca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario (ilegible). 7626

**

D. Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo y con el número 637 de 1989 se tramita procedimiento sobre salarios, a instancia de don David Checa Gómez contra la Empresa Vetusta, S. A., en cuyos autos ha recaído sentencia de fecha 31 de julio de mil novecientos ochenta y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por don David Checa Gómez contra la Empresa Vetusta, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad que le adeuda de doscientas ochenta y seis mil quinientas catorce pesetas (286.514), más el 10 por 100 de interés anual en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no podrán interponer ningún recurso, en conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a efectos de notificación de la sentencia a la expresada Empresa Vetusta, S. A., expido el presente en Cuenca, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario (ilegible).

7625